

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el Informe N° 000049-2020-DPHI-WHB/MC, de fecha 16 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Inmueble se encuentra ubicado en la Av. Paseo de la República N° 250, distrito, provincia y departamento de Lima. El Museo de Arte Italiano, está

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974, conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, la Dirección General de Museos, atendiendo lo señalado en la Hoja de Elevación N° 000033-2020-DST/MC (23JUL2020) comunica mediante Memorando N° 000467-2020-DGM/MC a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que considera viable la propuesta de iluminación arquitectónica del Museo de Arte Italiano, administrado por el Ministerio de Cultura, a cargo de la Empresa ENEL;

Que, el Informe N° 000049-2020-DPHI-WHB/MC (16NOV2020) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la documentación remitida por el Museo de Arte Italiano, respecto al expediente técnico elaborado por Enel Distribución Perú S.A.A. para el proyecto de mantenimiento de la iluminación del Museo de Arte Italiano. Asimismo, adjunta la documentación que data de 1921, mediante la cual se acredita la donación del Gobierno Italiano al Estado Peruano del edificio denominado Museo de Arte Italiano, en conmemoración del Primer Centenario de la Independencia del Perú;

Que, asimismo, a través de los Expediente N° 2020-069685, de fecha 09 de octubre de 2020 y N° 2020-074995, de fecha 06 de noviembre de 2020, la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. representada por el señor Néstor Guerrero Salazar, en atención a las observaciones comunicadas, presenta documentación de levantamiento de las observaciones emitidas y el proyecto de mantenimiento de la iluminación arquitectónica del Museo de Arte Italiano;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante el Informe técnico antes referido, señala que el proyecto de mantenimiento de la iluminación arquitectónica plantea la iluminación de las cuatro fachadas: frontal, posterior y las dos laterales, además de los jardines del bien cultural inmueble, a fin de resaltar los componentes arquitectónicos y elementos ornamentales que presenta la edificación; se precisa que todas las luminarias serán instaladas a nivel de piso con una altura máxima de 0.90 m, y exentas a la estructura del monumento, la red eléctrica será subterránea de baja tensión 0.22kV, con excepción de la iluminación proyectada desde la cornisa superior hacia el remate de la fachada en todos sus frentes, compuesto por la balaustrada, los coronamientos y las bases de las astas, asimismo

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

se instalará un nuevo tablero de energía eléctrica en reemplazo del existente, a fin de mantener la armonía del conjunto y evitar contaminación visual, según el desarrollo del proyecto indicado en las Láminas A-01, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, y las especificaciones técnicas, visadas por el profesional responsable, el representante de la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. y la Dirección del Museo de Arte Italiano.

Que, dicho órgano precisa además que el proyecto de mantenimiento de la iluminación arquitectónica plantea 04 escenas de luz, las cuales podrán ser programadas de acuerdo a la necesidad de iluminación que requiera la edificación y son: - DALI-TIPO 1: Encendido general del edificio sin destaques. - DALI- TIPO 2: Encendido general del edificio con destaques - DALI- TIPO 3: Encendido general del edificio con destaques de puerta, placa y mosaicos además encendido de luminarias del jardín. - RGB: Encendido de iluminación RGB. Se precisa que la temperatura de color K es de 3000, luz cálida en los tipos 1,2 y 3, y las RGB varían de color excepcionalmente a requerimiento del museo según programación cultural.

Que, de otro lado, da cuenta de la inspección ocular realizada en fecha 16 de octubre de 2020, a fin de verificar el deterioro del sistema de iluminación existente; indicando que los trabajos a ejecutar deberán ser supervisados por el profesional responsable del proyecto, cumpliendo con todos los estándares de calidad y seguridad, según la normatividad vigente; debiendo la Dirección del Museo de Arte Italiano deberá comunicar el inicio de los trabajos, a fin de que se programe la supervisión de obra por parte del área competente;

Que, en ese sentido, concluye se emita la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mantenimiento de la Iluminación arquitectónica del Museo de Arte Italiano; de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 28-A-2 del Decreto Supremo N° 011- 2006-ED;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296 para el presente caso;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. representada por el señor Néstor Guerrero Salazar, así como por la documentación presentada por el Museo de Arte Italiano, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del "proyecto de mantenimiento de la iluminación del Museo de Arte Italiano";

Que, mediante Informe N° 0041-2020-DGPC-JFC, de fecha 18 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de "proyecto de mantenimiento de la iluminación del Museo de Arte Italiano", ubicado en la Av. Paseo de la República N° 250, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. representada por el señor Néstor Guerrero Salazar, así como por la Dirección del Museo de Arte Italiano.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección del Museo de Arte Italiano y/o ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección General de Museos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Museo de Arte Italiano y a la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. representada por el señor Néstor Guerrero Salazar para los fines correspondientes, para los fines correspondientes, adjuntándose los siguientes planos visados: A-01, E-01, E-02, E-03, E-04 y E-05

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL